

Resolución Directoral Regional

N° 163-2022-DREM.M/GRM
Moquegua, 03 de octubre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 061-2022/ALMM/AFM-DREM.M., de fecha 10 de agosto del 2022; el Expediente N° 2022-1295 de fecha 31 de mayo del 2022; el Expediente N° 2022-0860 de fecha 19 abril del 2022 y el Informe Legal N° 208-2022-NCSSM-ALFM/DREM.M-GRM., de fecha 13 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales **son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**;

Que, el **literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, mediante D.S. N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, que señala en su numeral 13.1) del Art. 13 **"causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera"**, una causal de exclusión **"No encontrarse desarrollando actividad minera"**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante Carta N° 061-2022/ALMM/AFM-DREM.M., de fecha 10 de agosto del 2022, la encargada de la Evaluación Técnico Minero del Área de Formalización Minera, de acuerdo a su análisis técnico, señala que no debe continuar con el proceso de exclusión, a favor de Don Carlos Alberto Zúñiga Iriarte considerando que ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para su formalización por lo que Opina No Continuar con el Proceso de Exclusión;

Que, con el Expediente N° 2022-1295 de fecha 31 de mayo del 2022, Don Carlos Alberto Zúñiga Iriarte con DNI N° 00472461, minero en proceso de Formalización, inscrito en el REINFO para las actividades de explotación y beneficio en la concesión minera

Resolución Directoral Regional

N° 163-2022-DREM.M/GRM
Moquegua, 03 de octubre del 2022

"RADCOM 2", en el que señala la reactivación de sus actividades detallando las razones e inconvenientes económicos para continuar con sus actividades;

Que, conforme al Expediente N° 2022-0860 de fecha 19 abril del 2022, Don Carlos Alberto Zúñiga Iriarte con DNI N° 00472461, minero en proceso de Formalización, inscrito en el REINFO para las actividades de explotación y beneficio en la concesión minera "RADCOM 2" con código único N° 06-00241-06 y código de Beneficio N° B093763-18-05, comunica reactivación de sus actividades desde la quincena de mayo del presente año;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que señala en su Art. 13 "**causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera**", para que el administrado se encuentre inmerso en una causal de exclusión, este debe "**no encontrarse desarrollando actividad minera**". Por lo que, de lo analizado, el administrado no viene realizando actividad minera;

Que, mediante Informe Legal N° 208-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM de fecha 13 de septiembre del 2022, de la Asesora Legal del Área de Formalización Minera concluye declarar el archivo del proceso de exclusión seguido en contra del administrado Don Carlos Alberto Zúñiga Iriarte, minero el proceso de Formalización, en la concesión minera "RADCOM 2" con código único N° 06-00241-06 y código de Beneficio N° B093763-18-05, al no encontrarse inmerso en ninguna de las causales de exclusión señaladas en el Art. 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM;

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el Art. 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019 y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el ARCHIVO del proceso de Exclusión en el Registro Integral de Formalización Minera, seguido en contra de **Don Carlos Alberto Zúñiga Iriarte**, minero el proceso de Formalización, con DNI N° 00472461 de la concesión minera "**RADCOM 2**" con código único N° 06-00241-06 y código de Beneficio N° B093763-18-05, por haber justificado la causal señalada en el numeral 13.1, del Art. 13° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER, a **Don Carlos Alberto Zúñiga Iriarte**, minero el proceso de Formalización, de la concesión minera "**RADCOM 2**", en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, que dentro del plazo de **cinco (05) días hábiles**, presente el cronograma de reactivación de actividades mineras al Área de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución, al área de

Resolución Directoral Regional

N° 163-2022-DREM.M/GRM
Moquegua, 03 de octubre del 2022

Fiscalización Minera de la DREM -Moquegua, para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumple con **NOTIFICAR** a Don Carlos Alberto Zúñiga Iriarte en la forma y estilo de Ley, en su domicilio real, en la Calle el Siglo N° 381 parte baja -Moquegua con la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN
ING. ROBERTO GERMÁN CARAZAS LORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RGCF/DREM.M
NCSM/ ALFM
Cc. Archivo